PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA SASI-023-2024-SD

INFORME DE EVALUACIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicó el día 04 de octubre de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II, el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa SASI-023-2024-SC con objeto: "prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y/o consumibles para los equipos no exclusivos del Laboratorio Nacional de Suelos.".

De conformidad con la designación como miembro del Comité Evaluador Técnico, se procede a realizar el informe de evaluación y verificación de requerimientos de: **2.7.3. experiencia del proponente** y **2.7.4. requisitos técnicos mínimos.**

El proceso está planteado para un total de once (11) Lotes listados a continuación:

LOTE	DEFINICIÓN
1	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y suministro de consumibles para sistema MILLIQ de purificación de agua ELIX 80
2	Mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento para calibración con suministro de repuestos para cinco (5) balanzas y una (1) báscula
3	Mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento para calibración con suministros necesarios para nueve (9) hornos, dos (2) muflas, cuatro (4) incubadoras, una (1) nevera y dos (2) baños termostatados
4	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y consumibles para instrumentos de volumetría variables para veinticuatro (24) micropipetas, veinticinco (25) dispensadores y dos (2) buretas digitales
5	Mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento para calibración con suministros y consumibles tres (3) medidores de pH
6	Mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento para calibración con suministros de repuestos para cinco (5) bombas de vacío y dos (2) compresores de aire
7	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos de (1) desionizador de agua
8	Mantenimiento preventivo y correctivo con reemplazo de repuestos para cinco (5) agitador recíproco

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

9	Mantenimiento preventivo y correctivo y alistamiento para calificación, con suministro de repuestos necesarios para una (1) cabina de flujo laminar
10	Mantenimiento preventivo y correctivo y alistamiento para calibración con suministro de repuestos necesarios para dos (2) centrífugas
11	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos necesarios para dos (2) molinos

En el proceso de selección se presentan tres (3) proponentes ofertados en la plataforma transaccional SECOP II:

Proponente	Nombre del Proponente	Lote
1	Purificación y análisis de fluidos S.A.S	1
2	Instrumentación y metrología S.A.S	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
3	Advanced instruments S.A.S	2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11

LOTE 1
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA SISTEMA MILLIQ DE PURIFICACIÓN DE AGUA ELIX 80

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 1:

Proponente	Nombre del proponente
1	Purificación y análisis de fluidos S.A.S

LOTE 1 PROPONENTE 1	***PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S***	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: a) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP" donde relaciona tres (3) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 216 • 274 • 243 El proponente allega los siguientes documentos como soporte de la experiencia de los tres (3) contratos mencionados: • "216) INS" • "274) INS-CYT-397-2021" • "243) ICA" El proponente allega los documentos	**NO CUMPLE** La fecha de expedición del RUP no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, respecto a la fecha de expedición la cual no puede ser mayor a 30 días a la fecha del cierre

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

<table>
<tr>
<td></td>
<td>presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:
• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.
• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.
• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.
• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:
<table>
<tr><td colspan="2">DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO</td><td colspan="2">Mantenimiento de Equipos de Laboratorio</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGO</td><td colspan="2">81101706</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>811017: Ingeniería eléctrica y electrónica</td><td>81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio</td></tr>
</table>
b) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya</td>
<td>
• “RUP03092024_1” con código de verificación: B24382784F9621

Contrato con reporte RUP No. 216
Contratante: Instituto Nacional de Salud
Número del contrato: INS-CYT-623-2020 del 09 de diciembre de 2020
Objeto del contrato: Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo (en caso de requerirse), verificación, calibración o calificación para los equipos de las marcas Millipore, Shimadzu y Biotek del Instituto Nacional de Salud.
Valor Ejecutado: $244.444.943 COP
Fecha de inicio: 11/12/2020
Fecha de terminación: 15/12/2020
Valor del contrato SMMLV: 278,47
Lugar de ejecución: Bogotá D.C.
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP No. 274
Contratante: Instituto Nacional de Salud
Número del contrato: INS-CYT-397-2021 del 23 de noviembre de 2021
Objeto del contrato: prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo cuando aplique y verificación para los equipos de las marcas Millipore, Shimadzu, Biotage, Luminex y Biotek del Instituto Nacional de Salud.
Valor Ejecutado: $293.983.513 COP
Fecha de inicio: 25/11/2021
Fecha de terminación: 20/12/2021
Valor del contrato SMMLV: 323,58
Lugar de ejecución: Bogotá D.C.
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Instituto Colombiano Agropecuario
Número del contrato: GGC-279-2020
Objeto del contrato: Mantenimiento y verificación incluida bolsa de repuestos de los equipos de las marcas Millipore ubicados en los laboratorios de la SAD
Valor Ejecutado: $165.805.514 COP
Fecha de inicio: 29/10/2020
Fecha de terminación: 15/12/2020
Valor del contrato SMMLV: 188,88
Lugar de ejecución: Bogotá D.C.
Código UNSPSC: 81101700
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
216	278,47
274	323,58
243	188,88
Total	**790,93**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "CARTA DE PRESENTACION" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "CARTA PERSONAL TECNICO" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 1	
PROPONENTE 1	***PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S***
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**NO CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 2
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIBRACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CINCO (5) BALANZAS Y UNA (1) BÁSCULA

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 2:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 2 PROPONENTE 2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: c) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. • La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente: **DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO**: Mantenimiento de Equipos de Laboratorio **CÓDIGO**: 81101706 **CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO**: 81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología **CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**: 8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura **CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE**: 811017: Ingeniería eléctrica y electrónica **CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO**: 81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio d) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto.	**Número del contrato:** 1355 de 2021 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio **Valor Ejecutado:** $296.904.218 COP **Fecha de inicio:** 29/03/2021 **Fecha de terminación:** 29/03/2022 **Valor del contrato SMMLV:** 294,88 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81171700 **Contrato con reporte RUP** / **Valor Ejecutado (SMMLV)** 116 — 289,33 102 — 294,88 **Total** — **584,21**	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**	
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 2	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 2 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: e) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 243 El proponente allega el documento "EXPERIENCIA" como soporte de la experiencia del contrato mencionado: • 243 El proponente allega los documentos • "RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1" con código de verificación: **B24566440BE5F1** **Contrato con reporte RUP No. 243** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA **Número del contrato:** CDS 2023-157 **Objeto del contrato:** Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. • Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. • La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente: **DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO** | Mantenimiento de Equipos de Laboratorio **CÓDIGO** | 81101706 **CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO** 81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811017: Ingeniería eléctrica y electrónica | 81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio f) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las	consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto “redes de monitoreo y calidad ambiental” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos **Valor Ejecutado:** $149.165.561 COP **Fecha de inicio:** 09/02/203 **Fecha de terminación:** 08/06/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 172,11 **Lugar de ejecución:** Tunja-Boyacá **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP** | **Valor Ejecutado (SMMLV)** 243 | 172,11 **Total** | **172,11**	

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 2	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 3
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIBRACIÓN CON SUMINISTROS NECESARIOS PARA NUEVE (9) HORNOS, DOS (2) MUFLAS, CUATRO (4) INCUBADORAS, UNA (1) NEVERA Y DOS (2) BAÑOS TERMOSTATADOS

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 3:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 3 PROPONENTE 2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: g) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. • Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 1355 de 2021 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

h) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:
• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o

preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio
Valor Ejecutado: $296.904.218 COP
Fecha de inicio: 29/03/2021
Fecha de terminación: 29/03/2022
Valor del contrato SMMLV: 294,88
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
116	289,33
102	294,88
Total	**584,21**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así		

obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas,	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 3	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 3 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: i) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 243 El proponente allega el documento "EXPERIENCIA" como soporte de la experiencia del contrato mencionado: • 243 El proponente allega los documentos • "RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1" con código de verificación: **B24566440BE5F1** **Contrato con reporte RUP No. 243** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA **Número del contrato:** CDS 2023-157 **Objeto del contrato:** Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto "redes de monitoreo y calidad ambiental" de conformidad con las especificaciones	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

j) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de

técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
243	172,11
Total	**172,11**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 3	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 4
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA INSTRUMENTOS DE VOLUMETRÍA VARIABLES PARA VEINTICUATRO (24) MICROPIPETAS, VEINTICINCO (25) DISPENSADORES Y DOS (2) BURETAS DIGITALES

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 4:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S

LOTE 4 PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN	RESULTADO
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: k) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. • Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. • La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 1355 de 2021 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio **Valor Ejecutado:** $296.904.218 COP **Fecha de inicio:** 29/03/2021 **Fecha de terminación:** 29/03/2022 **Valor del contrato SMMLV:** 294,88	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado

verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

I) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
116	289,33
102	294,88
Total	**584,21**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP.		

	Nota 8: La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 4	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 5
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIBRACIÓN CON SUMINISTROS Y CONSUMIBLES TRES (3) MEDIDORES DE pH

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 5:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 5 PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: m) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7**	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. • Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. • La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente: **DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO** | Mantenimiento de Equipos de Laboratorio **CÓDIGO** | 81101706 **CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE** | **CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO** 81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 811017: Ingeniería eléctrica y electrónica | 81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio n) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas	**Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 1355 de 2021 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio **Valor Ejecutado:** $296.904.218 COP **Fecha de inicio:** 29/03/2021 **Fecha de terminación:** 29/03/2022 **Valor del contrato SMMLV:** 294,88 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81171700 **Contrato con reporte RUP** | **Valor Ejecutado (SMMLV)** 116 | 289,33 102 | 294,88 **Total** | **584,21**	

	por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al		

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 5	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 5 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015,	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

<table>
<tr>
<td>el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

o) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:
• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.
• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.
• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.
• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el</td>
<td>relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte:
• 243
El proponente allega el documento “EXPERIENCIA” como soporte de la experiencia del contrato mencionado:
• 243
El proponente allega los documentos
• “RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1” con código de verificación: B24566440BE5F1

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA
Número del contrato: CDS 2023-157
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto “redes de monitoreo y calidad ambiental” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

<table>
<tr><th>Contrato con reporte RUP</th><th>Valor Ejecutado (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>243</td><td>172,11</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>172,11</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

p) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:
• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:
1. El Contrato y el Acta de Recibo Final,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

(0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 5	
PROPONENTE 3	ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE

LOTE 6
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIBRACIÓN CON SUMINISTROS DE REPUESTOS PARA CINCO (5) BOMBAS DE VACÍO Y DOS (2) COMPRESORES DE AIRE

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 6:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 6 PROPONENTE 2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: q) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

r) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva

Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general
Valor Ejecutado: $295.719.760 COP
Fecha de inicio: 09/12/2022
Fecha de terminación: 08/12/2023
Valor del contrato SMMLV: 289,33
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP No. 102
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Número del contrato: 1355 de 2021
Objeto del contrato: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio
Valor Ejecutado: $296.904.218 COP
Fecha de inicio: 29/03/2021
Fecha de terminación: 29/03/2022
Valor del contrato SMMLV: 294,88
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
116	289,33
102	294,88
Total	**584,21**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones,		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen		

conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 6	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 6 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: s) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso,	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 243 El proponente allega el documento "EXPERIENCIA" como soporte de la experiencia del contrato mencionado: • 243 El proponente allega los documentos	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:

• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.

• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.

• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

t) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios,

- "RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1" con código de verificación: **B24566440BE5F1**

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA
Número del contrato: CDS 2023-157
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto "redes de monitoreo y calidad ambiental" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
243	172,11
Total	**172,11**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	Nota 5: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento		

	suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del		

Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento “FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1” Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento “PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS” Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 6	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

LOTE 7
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS DE (1) DESIONIZADOR DE AGUA

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 7:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S

LOTE 7 PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: u) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el	El proponente allega el documento “FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1” donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • “RUP SEPTIEMBRE 2024_1” con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102**	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

v) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.

Contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Número del contrato: 1355 de 2021
Objeto del contrato: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio
Valor Ejecutado: $296.904.218 COP
Fecha de inicio: 29/03/2021
Fecha de terminación: 29/03/2022
Valor del contrato SMMLV: 294,88
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
116	289,33
102	294,88
Total	**584,21**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	VERIFICACIÓN	RESULTADO
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 7	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 8
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REEMPLAZO DE REPUESTOS PARA CINCO (5) AGITADOR RECÍPROCO

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 8:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 8 PROPONENTE 2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: w) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

<table>
<tr>
<td></td>
<td>soportes de máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:
• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.
• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.
• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.
• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:
<table>
<tr><td colspan="2">DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO</td><td colspan="2">Mantenimiento de Equipos de Laboratorio</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGO</td><td colspan="2">81101706</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE</td><td>CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO</td></tr>
<tr><td>81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura</td><td>811017: Ingeniería eléctrica y electrónica</td><td>81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio</td></tr>
</table>
</td>
<td>Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados.

El proponente allega los documentos
• “RUP SEPTIEMBRE 2024_1” con código de verificación: B24379433603F7

Contrato con reporte RUP No. 116
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Número del contrato: 3643 de 2022
Objeto del contrato: Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general
Valor Ejecutado: $295.719.760 COP
Fecha de inicio: 09/12/2022
Fecha de terminación: 08/12/2023
Valor del contrato SMMLV: 289,33
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP No. 102
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Número del contrato: 1355 de 2021
Objeto del contrato: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio
Valor Ejecutado: $296.904.218 COP
Fecha de inicio: 29/03/2021
Fecha de terminación: 29/03/2022
Valor del contrato SMMLV: 294,88
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

<table>
<tr><th>Contrato con reporte RUP</th><th>Valor Ejecutado (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>116</td><td>289,33</td></tr>
<tr><td>102</td><td>294,88</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>584,21</td></tr>
</table>
</td>
<td>dentro del término de traslado.</td>
</tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

x)	También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante,		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en		

	condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.		

Nota 12: En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento “FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1” Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento “ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS” Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 8	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

<table>
<tr><th>LOTE 8
PROPONENTE 3</th><th colspan="2">ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S</th></tr>
<tr><th>2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</th><th>VERIFICACIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td>De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

y) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:
• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.
• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.
• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.
• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los</td><td>El proponente allega el documento “FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1” donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte:
• 243
El proponente allega el documento “EXPERIENCIA” como soporte de la experiencia del contrato mencionado:
• 243
El proponente allega los documentos
• “RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1” con código de verificación: B24566440BE5F1

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA
Número del contrato: CDS 2023-157
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto “redes de monitoreo y calidad ambiental” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

<table><tr><th>Contrato con reporte RUP</th><th>Valor Ejecutado (SMMLV)</th></tr><tr><td>243</td><td>172,11</td></tr><tr><td>Total</td><td>172,11</td></tr></table></td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

z) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES. Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	Nota 4: Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la		

	sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 8	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 9
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIFICACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA UNA (1) CABINA DE FLUJO LAMINAR

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 9:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 9 PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: aa) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7**	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. • Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. • La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente: **DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO**: Mantenimiento de Equipos de Laboratorio **CÓDIGO**: 81101706 **CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO**: 81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología **CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA**: 8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura **CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE**: 811017: Ingeniería eléctrica y electrónica **CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO**: 81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio bb) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas	**Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general **Valor Ejecutado:** $295.719.760 COP **Fecha de inicio:** 09/12/2022 **Fecha de terminación:** 08/12/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 289,33 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81101700 **Contrato con reporte RUP No. 102** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 1355 de 2021 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio **Valor Ejecutado:** $296.904.218 COP **Fecha de inicio:** 29/03/2021 **Fecha de terminación:** 29/03/2022 **Valor del contrato SMMLV:** 294,88 **Lugar de ejecución:** Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca **Código UNSPSC:** 81171700 **Contrato con reporte RUP** / **Valor Ejecutado (SMMLV)** 116 — 289,33 102 — 294,88 **Total** — **584,21**	

	por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 9	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 9 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015,	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

<table>
<tr>
<td>el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

cc) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:
• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.
• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.
• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.
• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el</td>
<td>relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte:
• 243
El proponente allega el documento “EXPERIENCIA” como soporte de la experiencia del contrato mencionado:
• 243
El proponente allega los documentos
• “RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1” con código de verificación: B24566440BE5F1

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA
Número del contrato: CDS 2023-157
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto “redes de monitoreo y calidad ambiental” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

<table>
<tr><th>Contrato con reporte RUP</th><th>Valor Ejecutado (SMMLV)</th></tr>
<tr><td>243</td><td>172,11</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>172,11</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

dd) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:
• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.
• Objeto, Descripción y alcance del proyecto.
• Fechas de iniciación y de terminación.
• Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
• Cargo y firma de quien expide la certificación.
• Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural)

NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.

Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones:
1. El Contrato y el Acta de Recibo Final,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a		

	cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

(0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 "Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal." **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 9	
PROPONENTE 3	ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	CUMPLE

LOTE 10
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO PARA CALIBRACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA DOS (2) CENTRÍFUGAS

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 10:

Proponente	Nombre del proponente
2	Instrumentación y metrología S.A.S
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 10 PROPONENTE 2	INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: ee) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona dos (2) contratos inscritos en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 116 • 102 Contenido en el mismo documento se relacionan los soportes de la experiencia de los dos (2) contratos mencionados. El proponente allega los documentos • "RUP SEPTIEMBRE 2024_1" con código de verificación: **B24379433603F7** **Contrato con reporte RUP No. 116** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **Número del contrato:** 3643 de 2022 **Objeto del contrato:** Realizar mantenimiento a los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación – DLIA de la Corporación Autónoma Regional de	**CUMPLE** El proponente subsanó el documento RUP dentro del término de traslado.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

ff) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva

Cundinamarca – CAR Grupo I – Equipos de uso general
Valor Ejecutado: $295.719.760 COP
Fecha de inicio: 09/12/2022
Fecha de terminación: 08/12/2023
Valor del contrato SMMLV: 289,33
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP No. 102
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Número del contrato: 1355 de 2021
Objeto del contrato: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la dirección de laboratorio de innovación ambiental de la CAR, grupo 1, mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos de laboratorio
Valor Ejecutado: $296.904.218 COP
Fecha de inicio: 29/03/2021
Fecha de terminación: 29/03/2022
Valor del contrato SMMLV: 294,88
Lugar de ejecución: Laboratorio de innovación ambiental DLIA Mosquera Cundinamarca
Código UNSPSC: 81171700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
116	289,33
102	294,88
Total	**584,21**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones,		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen		

conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "ACREDITACION PERSONAL Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 10	
PROPONENTE 2	**INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

LOTE 10 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: gg) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso,	El proponente allega el documento "FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1" donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 243 El proponente allega el documento "EXPERIENCIA" como soporte de la experiencia del contrato mencionado: • 243 El proponente allega los documentos	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones:

• Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción.

• La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV.

• En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso.

• El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

hh) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios,

- "RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1" con código de verificación: **B24566440BE5F1**

Contrato con reporte RUP No. 243
Contratante: Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA
Número del contrato: CDS 2023-157
Objeto del contrato: Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto "redes de monitoreo y calidad ambiental" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos
Valor Ejecutado: $149.165.561 COP
Fecha de inicio: 09/02/203
Fecha de terminación: 08/06/2023
Valor del contrato SMMLV: 172,11
Lugar de ejecución: Tunja-Boyacá
Código UNSPSC: 81101700

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
243	172,11
Total	**172,11**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre del contratista. • Número y objeto del contrato. • Valor ejecutado. • Plazo de ejecución. • Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.		

	Nota 5: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento		

	suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento “FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1” Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento “PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS” Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 10	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

LOTE 11
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA DOS (2) MOLINOS

La evaluación técnica se describe a continuación en el orden en que fueron allegadas las propuestas que aplican para el lote 11:

Proponente	Nombre del proponente
3	Advanced instruments S.A.S

LOTE 11 PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**	
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: ii) Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá proporcionar soportes de máximo **DOS (2) CONTRATOS** suscritos, ejecutados y terminados, a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso, cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso, y que cumplan las siguientes condiciones: • Solo se admitirán contratos terminados y recibidos por el contratante a satisfacción. • La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para cada lote, expresado en SMMLV. • En el caso exclusivo de las MiPymes, de acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, la acreditación de la experiencia anteriormente señalada en hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del proceso. • El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el	El proponente allega el documento “FORMATO 3 MODELO MANIFESTACION JURAMENTADA EXPERIENCIA RUP_1” donde relaciona uno (1) contrato inscrito en el RUP con número de consecutivo de reporte: • 243 El proponente allega el documento “EXPERIENCIA” como soporte de la experiencia del contrato mencionado: • 243 El proponente allega los documentos • “RUP 11 DE OCTUBRE DE 2024_1” con código de verificación: **B24566440BE5F1** **Contrato con reporte RUP No. 243** **Contratante:** Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA **Número del contrato:** CDS 2023-157 **Objeto del contrato:** Servicio de mantenimiento, verificación de funcionamiento, validación y/o calibración acreditada y suministro de consumibles originales para equipos de laboratorio de calidad ambiental como actividad del proyecto “redes de monitoreo y calidad ambiental” de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos **Valor Ejecutado:** $149.165.561 COP **Fecha de inicio:** 09/02/203 **Fecha de terminación:** 08/06/2023 **Valor del contrato SMMLV:** 172,11 **Lugar de ejecución:** Tunja-Boyacá **Código UNSPSC:** 81101700	**CUMPLE**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

• Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.

• La información registrada en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme. Los contratos que pretenda hacer valer el proponente y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio deben encontrarse identificados y registrados con el clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código UNSPSC para cada LOTE correspondiente:

DENOMINACION DE BIEN O SERVICIO		Mantenimiento de Equipos de Laboratorio	
CÓDIGO		81101706	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
81: Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017: Ingeniería eléctrica y electrónica	81101706: Mantenimiento de equipos de laboratorio

jj) También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato junto con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, indicando la posición del registro en su RUP. La certificación de los contratos debe ser expedida por el respectivo ente contratante y debe contener como mínimo, la siguiente información:

• Nombre del contratista.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Plazo de ejecución.

Contrato con reporte RUP	Valor Ejecutado (SMMLV)
243	172,11
Total	**172,11**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	• Objeto, Descripción y alcance del proyecto. • Fechas de iniciación y de terminación. • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal (se debe aportar documento de constitución del oferente plural) **NO SE ADMITIRÁN AUTO CERTIFICACIONES.** Adicional a lo anterior, los proponentes deben anexar los documentos de cualquiera de las siguientes opciones: 1. El Contrato y el Acta de Recibo Final, con terminación total del mismo en un 100%, o 2. Contrato y Acta de Liquidación, o 3. Contrato y Certificación de terminación y ejecución total de las obligaciones contratadas. **Nota 1:** Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros del proponente plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia. **Nota 2:** Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. **Nota 3:** Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

	pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. **Nota 4:** Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. (Salvo que se encuentren inscritos en el RUP) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones. **Nota 5:** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato. **Nota 6:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos". **Nota 7:** La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	hasta la fecha de cierre del proceso. Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 3 años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad. En todo caso, dicha experiencia deberá encontrarse registrada en el RUP. **Nota 8:** La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación. **Nota 9:** En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjero mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. **Nota 10:** El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2024 con el		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

	fin de determinar el número de salarios mínimos que representan. Se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024. Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República **(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).** Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5). **Nota 11:** La acreditación de la calidad de Mipyme se deberá realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. **Nota 12:** En los términos del parágrafo 2 del del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 “Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales …. solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.” **Nota 13:** De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto. **En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.**		

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

(+57) 601 653 1888

www.igac.gov.co

2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	VERIFICACIÓN	RESULTADO
2.7.4.1. verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica). El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	El proponente allega el documento "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION_1" Dónde: manifiesta que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	**CUMPLE**
2.7.4.2. documentos técnicos adicionales que se deben allegar con la propuesta el proponente debe allegar certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal en donde acredite que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	El proponente allega el documento "PERSONAL TECNICO Y HERRAMIENTAS" Dónde: acredita que cuenta con el personal técnico y las herramientas necesarias para realizar los mantenimientos de manera satisfactoria.	**CUMPLE**

RESULTADOS EVALUACIÓN TÉCNICA LOTE 11	
PROPONENTE 3	**ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S**
2.7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**CUMPLE**
2.7.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN:
A partir de la evaluación técnica realizada por el equipo técnico asignado del Laboratorio se establecen a continuación los proponentes que cumplen con los requerimientos de experiencia y especificaciones mínimas para cada lote.

Tabla consolidación evaluación proponentes:

PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	LOTE 8	LOTE 9	LOTE 10	LOTE 11
1	Purificación y análisis de fluidos S.A.S	NO CUMPLE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Instrumentación y metrología S.A.S	-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-
3	Advanced instruments S.A.S	-	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE	-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a la evaluación de los numerales **2.7.3. experiencia del proponente** y **2.7.4. requisitos técnicos mínimos,** de las propuestas recibidas para el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **SASI-023-2024-SC,** se concluye que:

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

1. El proponente **Instrumentación y Metrología S.A.S** presentó documento certificado Registro Único de Proponentes – RUP, para subsanación y **CUMPLE** con la experiencia habilitante y los requisitos de orden técnico solicitados.

2. El proponente **Purificación y Análisis de Fluídos S.A.S.**, fue inhabilitado por el comité económico evaluador al no cumplir con los indicadores financieros solicitados, en ese sentido se encuentra inhabilitado para continuar en el proceso de contratación.

3. El proponente **Advanced Instruments S.A.S. CUMPLE** con la experiencia habilitante y los requisitos de orden técnico solicitados.

Dado en Bogotá D.C., el jueves 24 de octubre de 2024.



_____

Daniel Ricardo Cárdenas Arenas
Profesional Universitario
Laboratorio Nacional de Suelos
Subdirección de Agrología